

¿Cámaras de vigilancia en el trabajo sin consentimiento? El Tribunal Constitucional lo avala

Por Tania Pose. Abogada de ABA Abogadas. Especialista en Derecho de Familia y Derecho Laboral

El pasado mes de marzo el Tribunal Constitucional, en su sentencia de fecha 3 de marzo de 2016, sorprendía a propios y extraños dictaminando la posibilidad de instalar cámaras de vigilancia en el puesto de trabajo, sin que fuese necesario informar al trabajador y sin el consentimiento del mismo para ello. Desde ABA Abogadas, la abogada Tania Pose comenta el caso y las posibles razones para que se haya dictaminado en ese sentido.

Hasta ese momento, dicho Tribunal había avalado la instalación de cámaras de vigilancia en el puesto de trabajo, siempre que el trabajador fuese informado expresamente de que estaba siendo grabado y que prestase su consentimiento a ello. Sin embargo, esta nueva sentencia rectifica la doctrina anterior, dando luz verde a que el empresario pueda instalar, como parte de la capacidad de vigilancia y control otorgada en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, cámaras de vigilancia en el centro de trabajo, aunque no cuente con el consentimiento expreso por parte del trabajador y sin que exista información específica sobre la grabación de imágenes.

El Tribunal Constitucional fundamenta este giro en su jurisprudencia en dos nuevas premisas:

1) En el ámbito laboral, se considera que el consentimiento del trabajador se entiende implícito por el mero ...